

CONSTANCIA. Noviembre 17 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que aunque la audiencia de inventarios y avalúos iniciada el pasado 21 de octubre, fue reprogramada para el próximo 30 de noviembre, los apoderados intervinientes allegaron solicitud de desistimiento del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, teniendo en cuenta que todos los herederos acordaron adelantar el trámite sucesoral por vía notarial.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-010-00

Vista la constancia que antecede, advirtiendo que aunque la audiencia de inventarios y avalúos iniciada el pasado 21 de octubre, fue reprogramada para el próximo 30 de noviembre, los apoderados intervinientes allegaron solicitud de desistimiento del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, ante el acuerdo de todos los herederos de adelantar el trámite sucesoral por vía notarial, el Despacho encuentra necesario aplazar la citada diligencia hasta tanto se adelante el trámite del desistimiento invocado, con el cumplimiento previo de los siguientes requerimientos:

Dentro del presente proceso se tiene que, como medidas cautelares, fueron decretadas desde el auto admisorio de la demanda, el embargo y secuestro del 58.333% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°100-67731 y de una serie de muebles que se encontraban ubicados en la casa de habitación situada en la ciudad de Manizales, en la Calle 10B No. 28-22 / 36.

Con el fin de efectivizar la medida de secuestro de los bienes muebles, fue remitido inicialmente el correspondiente despacho comisorio ante los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, a efectos de que por intermedio del Despacho asignado se practicara la diligencia de secuestro, la cual en efecto se surtió a través del Juzgado Tercero Civil Municipal, dependencia que a su vez subcomisionó al Municipio de Manizales, siendo finalmente cumplido el encargo por la Comisión Cuarta Urbana de Policía, que designó para ejercer el cargo de secuestro a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., representada legalmente por SEBASTIAN DUQUE GÓMEZ.

En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que deben ser fijados los honorarios definitivos que corresponden al secuestro por su gestión, se le **REQUIERE** a aquel para que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** aporte el informe final en el que se determinen las cuentas concluyentes de su administración, sujetándose también a la tabla de tarifas actualizada y establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, información a partir de la cual podrán ser fijados los mismos.

De igual forma, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes intervinientes, a efectos de que en el mismo término informen el o los nombres de los herederos a quienes el secuestro deberá hacer entrega de los bienes secuestrados.

Así mismo, al no haber sido remitido el despacho comisorio diligenciado para el secuestro del inmueble con folio de matrícula N°100-67731, por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, se **OFICIARÁ** a dicha dependencia con el fin de que informe lo pertinente frente a la comisión y realice su devolución en caso de no haberse perfeccionado el encargo.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 204 el 18 de noviembre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario